



POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE MATRICULACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL QUINTO SEMESTRE, PRESENTADA POR LA UNIV. CECILIA LUJÁN PEREDA SERVIÁN, CON C.I. N° 6.518.994, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARTES VISUALES, POR NO CUMPLIR CON LOS PRERREQUISITOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FADA N° 1051/20/2021.-

San Lorenzo, 24 de febrero de 2026
Acta N° 05 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente N° 674 del 16/02/2026, presentado por la Univ. CECILIA LUJÁN PEREDA SERVIÁN, con Cédula de Identidad N° 6.518.994, estudiante de la carrera de Artes Visuales (Plan 2016) del Instituto Superior de Arte (ISA), mediante la cual solicita una reconsideración para su matriculación al quinto semestre (tercer año) en el periodo 2026.

El Informe Técnico expedido por la Prof. Lia Beatriz Colombino Chase, en representación del Instituto Superior de Arte (ISA).

CONSIDERANDO: Que, la estudiante fundamenta su solicitud de matriculación excepcional en motivos laborales, argumentando que su reciente incorporación como personal contratado en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA afectó su participación en los exámenes finales del cuarto semestre.

Que, el informe técnico de verificación académica revela que la universitaria ingresó en el año 2024 y, a la fecha, posee tres (3) asignaturas obligatorias habilitadas pero pendientes de evaluación del segundo semestre, y seis (6) asignaturas obligatorias habilitadas pero pendientes de evaluación del cuarto semestre.

Que, la Resolución del Consejo Directivo de la FADA N° 1051/20/2021, la cual establece el régimen de correlatividades y prerrequisitos de la carrera de Artes Visuales, dispone taxativamente en su Artículo N° 1 (pág. 5) que para cursar las asignaturas del quinto semestre el estudiante debe "haber aprobado todas las asignaturas del segundo ciclo".

Que, el Reglamento Académico de la FADA-UNA y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establecen que el cumplimiento del régimen de prerrequisitos y correlatividades es de carácter obligatorio para garantizar la excelencia académica y el avance coherente en el plan de estudios, no pudiendo este Consejo Directivo obviar normativas académicas vigentes para habilitar matriculaciones irregulares.

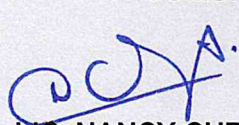
Que, en consecuencia, no corresponde hacer lugar a lo solicitado, dejando a salvo el derecho de la estudiante de presentarse a los llamados de exámenes del Primer Periodo Académico 2026 para regularizar su situación académica.

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **NO HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de matriculación excepcional para el quinto semestre, presentada por la Univ. CECILIA LUJÁN PEREDA SERVIÁN, con C.I. N° 6.518.994, estudiante de la carrera de Artes Visuales, por no cumplir con los prerrequisitos académicos establecidos en la Resolución del Consejo Directivo de la FADA N° 1051/20/2021.

Art. 2°: **INSTAR** a la universitaria recurrente a regularizar su situación académica presentándose a rendir las evaluaciones pendientes correspondientes al segundo y cuarto semestre en los periodos de exámenes ordinarios establecidos en el Calendario Académico 2026.

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo.